

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado:	05-001-40-03-016-2020-00862-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandada:	NELLY AMPARO VALENCIA ARANGO
Asunto:	TIENE EN CUENTA CORREO ELECTRÓNICO

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la prueba de como obtuvo la parte actora la dirección electrónica de la accionada, así las cosas, se autoriza la notificación electrónica en tal correo con el cumplimiento de los presupuestos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En tal sentido y de conformidad con lo estipulado por el artículo 317 del Código General del Proceso se requiere a la accionante para que cumpla la carga procesal en alusión y se le concede un término perentorio de treinta (30) días contados desde la notificación por estados de la presente providencia, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. <u>27</u> Hoy, 18 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec5502bff66a770c570369f296339b9f8e7b9c518fdc0771abd786dcda13713a

Documento generado en 17/02/2021 11:30:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**